

A large, stylized magnifying glass is positioned in the center of the page. The handle of the magnifying glass is on the left, and it is focused on a white document. A pen is shown writing on the document, with some lines visible. The background of the page features a repeating pattern of light gray circles.

INFORME INDIVIDUAL CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
PRIMER TRIMESTRE 2022

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/IACPE/04/2022

Criterios de selección.

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al Primer trimestre de avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en uso de su autonomía técnica y de gestión seleccionó a la entidad fiscalizada considerando variables que permiten generar una selección imparcial tales como el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicios anteriores, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/04/2022, consistió en:

1) Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a \$108,280,356.28 (Ciento ocho millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$33,201,436.37 (treinta y tres millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 37/100 M.N.) que representan el 30.66% La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta pero no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
6. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
7. Se verificó que el procedimiento de contratación de las obras o acciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
9. Se verificó que previo a la ejecución de la obra se contara con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
10. Se verificó que el procedimiento de contratación de las obras o acciones, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Se verificó que la contratación de las obras o acciones, se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
12. Se verificó que las obras o acciones se hayan ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades y especificaciones pactadas.
13. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

14. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
15. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
16. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
17. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
18. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

RESULTADO 1 (sin observación).- De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

RESULTADO 2 (sin observación).- De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Estudio y Proyecto para la modernización y ampliación del camino Marinero – el Malucano del km 1+200 al km 4+760”**, autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/RAX7/1524/2021** de fecha 23 de diciembre de 2021 y oficio

de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0041/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0921**, contrato número **CAO-RAX7-061-W-0-21** de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Construcciones Lerc, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos presentados en las **estimaciones números uno y dos finiquito**, se constató que el proyecto se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 3 (sin observación).- De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino poblado 14 Veracruz – San Francisco la Paz del km 0+640 al km 3+100 , tramo San Francisco la Paz – límites con Veracruz del km 0+640 al km 3+100”**, autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/RAX7/1525/2021** de fecha 23 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0041/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0921**, contrato número **CAO-RAX7-062-W-0-21** de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Infra Ingeniería del Valle, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos presentados en las **estimaciones números uno y dos finiquito**, se constató que el proyecto se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 4 (sin observación).- De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino Santa Catarina Coatlán – Santa Ana Coatlán del km 0+000 al km 10+000 Subtramo del km 0+000 al km 5+060”**, autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/RAX7/1526/2021** de fecha 23 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0041/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0921**, contrato número **CAO-RAX7-063-W-0-21** de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Infra Ingeniería del Valle, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos presentados en las **estimaciones números uno y dos finiquito**, se constató que el proyecto se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 5 (sin observación).- Obra número 01 y 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de puente vehicular Petatengo, sobre el km 2+285.00 del camino sin nombre, en la localidad de Santa María Petatengo, municipio de San Miguel del Puerto”**, autorizada mediante oficios números **SF/SPIP/DPIP/FISE/0486/2021** y **SF/SPIP/DPIP/AMMR/0541/2021** de fechas 20 de agosto de 2021 y 08 de septiembre de 2021 respectivamente; oficios de incorporación de recursos números **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** y **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0033/2022** de fechas 03 y 09 de febrero de 2022 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **BEACA0221** y **AGAAA0121**, contrato de obra número **CAO-FISE-AMMR-025-W-0-21** de fecha 28 de octubre de 2021, celebrado con las empresas **Corporativo Alialera, S.A. de C.V.** e **Ingeniería y Logística Nacional Garjimex, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números tres, cuatro, cinco y seis finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 6 (sin observación).- Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del camino de San Juan Copala - Rastrojo - Llano Nopal - Constancia del Rosario, tramo del km 0+000 al km 32+000, subtramo del km 0+000 al km 27+000 en tramos parciales”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0750/2021** de fecha 28 de septiembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-030-W-0-21** de fecha 24 de noviembre de 2021, celebrado con las empresas **Corporativo Constructor Iobsa, S.A. de C.V. y Lian Obras y Servicios, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números cuatro y cinco finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 7 (sin observación).- Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural tramo Tanetze de Zaragoza - colonia Reforma del km 0+000 al km 9+500 tramos parciales”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0731/2021** de fecha 24 de septiembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-029-W-0-21** de fecha 16 de noviembre de 2021, celebrado con el **C. Gerardo Martínez Olivera**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación del concepto ejecutado y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 8 (sin observación).- Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural tramo: San Bernardo Mixtepec - Asunción Mixtepec del km 0+000 al km 10+700 y ramal Asunción Mixtepec - Magdalena Mixtepec del km 0+000 al km 2+000 en tramos parciales”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/1117/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-055-W-0-21** de fecha 17 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Construcciones e Instalaciones Trifásica, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 9 (sin observación).- Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural Santa María Lovani - límites con el municipio San Ildefonso Villa Alta del km 0+000 al km 29+800 t. p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/1118/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento

BEACA0221, contrato de obra número **CAO-FISE-056-W-0-21** de fecha 17 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Edificaciones Mantenimiento e Insumos para Construcción EDMIC, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números dos y tres finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 10 (sin observación).- Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la carretera e. c. (periférico Playa Vicente) - Playa San Vicente del km 0+000 al km 8+600, subtramo del km 0+400 al km 2+400”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0495/2021** de fecha 25 de agosto de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-016-W-0-21** de fecha 18 de octubre de 2021, celebrado con la empresa **Construcciones e Inmobiliaria Jealtra, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números tres y cuatro finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 11 (sin observación).- Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la carretera San Francisco Ixhuatán – Cerro Grande del km 0+000 al km 10+500 en t.p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0496/2021** de fecha 25 de agosto de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-017-W-0-21** de fecha 18 de octubre de 2021, celebrado con la empresa **Exportaciones e Importaciones Arerman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números tres y cuatro finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 12 (sin observación).- Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la carretera e. c. (Oaxaca - Tehuantepec) San Jerónimo Tlacoctahuaya del km 0+000 al km 2+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0981/2021** de fecha 03 de noviembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-041-W-0-21** de fecha 25 de noviembre de 2021, celebrado con la empresa **Grupo Industrial Layu, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números dos y tres finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 13 (sin observación).- Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino de acceso a Zaragoza Siniyubi del km 0+000 al km 3+300 subtramo del km 0+000 al km 0+655”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/1001/2021** de fecha 03 de noviembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0221**, contrato de obra número **CAO-FISE-043-W-0-21** de fecha 25 de noviembre de 2021, celebrado con la empresa **Asesoría, Proyectos y Diseños Cruz Ruiz, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números cuatro y cinco finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 14 (sin observación).- Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del camino Rural San José Chiltepec – San Isidro Naranjal del km 2+300 = 0+000 al km 8+600”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/PF21-FISE/1168/2021** de fecha 30 de noviembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0015/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACB0121**, contrato

de obra número **CAO-PF21-FISE-057-W-0-21** de fecha 23 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Ingeniería y Edificación de los Tuxtlas, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 15 (sin observación).- Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural la Reforma – Mata de Caña – Infonavit las Limas del km 0+000 al km 13+000 t. p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1242/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0007/2022** de fecha 31 de enero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFL0120**, contrato de obra número **CAO-HID-051-W-0-21** de fecha 15 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Terrypav, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación del concepto ejecutado y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 16 (sin observación).- Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural Cañaverales – el Porvenir del km 0+000 al km 15+460 t. p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/HID/1243/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0007/2022** de fecha 31 de enero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFL0121**, contrato de obra número **CAO-HID-052-W-0-21** de fecha 15 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Constructora y Arrendadora de la Cuenca, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación del concepto ejecutado y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 17 (sin observación).- Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural e. c. (Tuxtepec - Loma Bonita) Santa Catarina - Fuente Villa - Benemérito Juárez del km 0+000 al km 13+390 t. p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/HID/1244/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0007/2022** de fecha 31 de enero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFL0121**, contrato de obra número **CAO-HID-053-W-0-21** de fecha 15 de diciembre de 2021, celebrado con el **C. Edgar Arturo Vázquez Méndez**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación del concepto ejecutado y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

RESULTADO 18 (sin observación).- Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mantenimiento del camino rural el Desengaño - la Mina del km 0+000 al km 17+900 t. p.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/HID/1245/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0007/2022** de fecha 31 de enero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFL0121**, contrato de obra número **CAO-HID-054-W-0-21** de fecha 15 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Ingeniería de Obra Civil y Carreteras Ivaza, S.A de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación del concepto ejecutado y al análisis de los volúmenes presentados en la **estimación número dos finiquito**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Auditoría de Cumplimiento.

RESULTADO 1 (con observación).- Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de **47 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a los **Caminos y Aeropistas de Oaxaca** en un **nivel medio**.

Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/402/2022, remitió cédula de solventación, en la que plasmo diversos argumentos de cada uno de los 5 componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión), manifestando que tiene debidamente instalado un Sistema de Control Interno Institucional y que da puntual seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, anexando copia certificada de estructura orgánica del mes de febrero de 2022 la cual no cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas, estructura programática 2022, Matriz de Indicadores de Resultados 2022, programa de trabajo en administración de riesgos 2022, reportes de avance trimestral del PTAR 2022, Programa de Trabajo de Control Interno 2022, reporte de monitoreo de indicadores de desempeño 2022, circular SCTG/OS/033/2022 por el que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental informa que en el mes de septiembre se realizará la evaluación del Sistema de Control Interno 2022.

Una vez analizada la documentación y los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar insuficiente la documentación presentada para justificar el cumplimiento de los objetivos y así establecer un Sistema de Control Interno Consolidado. Por lo que se emite:

2022-OA/IACPE/04-REC-01 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a dar continuidad a su Programa de Trabajo de Control Interno 2022, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

RESULTADO 2 (sin observación).- De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con Reglamento Interno, Código de Ética y Código de Conducta debidamente autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

RESULTADO 3 (con observación).- De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que incumplió con la actualización de la información establecida en el artículo 70 fracciones I y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se detalla:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, respecto al marco normativo se encuentra desactualizada.
	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	La información curricular publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, no corresponde con los datos señalados en los hipervínculos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada, a través del oficio número CAO/DG/OD/402/2022, remitió cédula de solventación, anexando copias certificadas de impresiones de los comprobantes de procesamiento del formato LGTA70FI, impresión del reporte de obligaciones cargados en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones de Transparencia (SCCO); comprobante de procesamiento emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al cambio del formato LGTA70FXVII del segundo trimestre.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó las diferencias en la publicación y actualizó su marco normativo.

RESULTADO 4 (sin observación).- De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Información Contable
a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Notas a los Estados Financieros
1.- Notas de Desglose
I. Notas al Estado de Situación Financiera
II. Notas al Estado de Actividades
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo
2.- Notas de Memoria
3.- Notas de Gestión Administrativa
h) Estado Analítico del Activo
Información Presupuestaria
a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y proyectos de inversión (Sin formato establecido por el CONAC)

RESULTADO 5 (sin observación).- De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los *"Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*, publicó la Información Financiera que se detalla a continuación.

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

RESULTADO 6 (sin observación).- De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) es congruente con la información financiera generada que se detalla a continuación.

NÚM.	OBRA	IMPORTE	IMPORTE REPORTADO COMO PAGADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (DESTINO DEL GASTO) PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
1	Rehabilitación del camino de San Juan Copala – Rastrojo - Llano Nopal - Constancia del Rosario, tramo del km 0+000 al km 32+000, subtramo del km 0+000 al km 27+000 en tramos parciales.	\$ 9,997,477.14	\$ 9,997,477.14
2	Mantenimiento del camino rural tramo Tanetze de Zaragoza - colonia Reforma del km 0+000 al km 9+500 tramos parciales	2,998,004.13	2,998,004.13
3	Mantenimiento del camino rural tramo: San Bernardo Mixtepec - Asunción Mixtepec del km 0+000 al km 10+700 y ramal Asunción Mixtepec - Magdalena Mixtepec del km 0+000 al km 2+000 en tramos parciales.	2,539,068.54	2,539,068.54
4	Mantenimiento del camino rural Santa María Lovani - Límites con el municipio San Ildefonso Villa Alta del km 0+000 al km 29+800 t. p.	3,301,416.26	3,301,416.26
5	Construcción de puente vehicular Petatengo, sobre el km 2+285.00 del camino sin nombre, en la localidad de Santa María Petatengo, municipio de San Miguel del Puerto	14,263,702.97	14,263,702.97
6	Rehabilitación de la carretera e. c. (periférico Playa Vicente) - Playa San Vicente del km 0+000 al km 8+600, subtramo del km 0+400 al km 2+400	8,337,087.74	8,337,087.74
7	Rehabilitación de la carretera San Francisco Ixhuatán - Cerro Grande del km 0+000 al km 10+500 en t. p.	9,698,071.52	9,698,071.52

NÚM.	OBRA	IMPORTE	IMPORTE REPORTADO COMO PAGADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (DESTINO DEL GASTO) PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
8	Rehabilitación de la carretera e.c. (Oaxaca - Tehuantepec) San Jerónimo Tlacochoahuaya del km 0+000 al km 2+000	3,047,534.66	3,047,534.66
9	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino de acceso a Zaragoza Siniyubi del km 0+000 al km 3+300 subtramo del km 0+000 al km 0+655	6,649,092.13	6,649,092.13
10	Mantenimiento del camino rural la Reforma - Mata de Caña - Infonavit las Limas del km 0+000 al km 13+000 t. p.	1,976,478.46	1,976,478.46
11	Mantenimiento del camino rural Cañaverales - el Porvenir del km 0+000 al km 15+460 t. p.	3,183,509.46	3,183,509.46
12	Mantenimiento del camino rural e. c.(Tuxtepec - Loma Bonita) Santa Catarina - Fuente Villa - Benemérito Juárez del km 0+000 al km 13+390 t. p.	2,797,283.64	2,797,283.64
13	Mantenimiento del camino rural el Desengaño - la Mina del km 0+000 al km 17+900 t. p.	2,503,490.17	2,503,490.17

Resumen de acciones y recomendaciones.

Se determinaron dieciocho resultados en la auditoría financiera y seis en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de veinticuatro resultados, de los cuales se formularon dos observaciones; siendo una de estas atendidas, quedando una pendiente, misma, que no fue atendida por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generó una recomendación.

Dictamen.

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el periodo de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del primer trimestre de la cuenta pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, cumplió parcialmente las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia de control interno y transparencia; toda vez que, derivado del resultado número 1 de la auditoría de cumplimiento, presenta un deficiente control interno

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Aidee Martínez Hernández**, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Nancy Lorena Hernández Gómez**, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".
- C. Fernando Pérez Bautista**, Jefe de Departamento de Seguimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 apartado A fracción V y 113.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 62 y 70 fracciones I y XVII.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 párrafo décimo tercero, fracción V y 120 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 16 y 30.
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1859/2022 de fecha 5 de agosto de 2022 y recibido el día 8 de agosto de 2022, se notificó a Camino y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CAO/DG/OD/402/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de auditoría de cumplimiento 1 y 3; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 de la auditoría de cumplimiento; se considera como no atendido.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales.

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, la recomendación que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideración que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, o aclararse.